



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Memorándum

**Número:**

**Referencia:** Solicitud de acceso a la información pública EX-2018-46689362- -APN-SG#ACUMAR-  
Contaminación de arroyo el rey Villa Albertina

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

**A:** Alejandro Claudio Manuel DOS SANTOS (DGIRS#ACUMAR), Lucas Peverelli (DGIRS#ACUMAR),

**Con Copia A:** Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Jorge Andrade (DGIRS#ACUMAR),  
Cristian Leopoldo Dellepiane (SG#ACUMAR), Bernardo Nicolas Di Maggio (DGAMB#ACUMAR),

---

#### De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de solicitarles, acorde a sus competencias e incumbencias, remitan a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDYAIP) la información requerida en la solicitud presentada por la Sra. Yamila Haydee MONGELOS DUARTE, que ha sido recibida el día 20/09/2018 mediante formulario electrónico y fue caratulada como expediente electrónico **EX-2018-46689362- -APN-SG#ACUMAR**

*En tal sentido, remito adjunto en archivo embebido, copia digital de la solicitud información pública con respecto al arroyo ubicado sobre la calle Falucho y Virgen de Itatí, manifestando que le gustaría saber cuándo fue la última limpieza que hicieron de los residuos que se encuentran dentro del arroyo y fuera de él. Dice ser vecina cercana al lugar y que es insoportable el mal olor que debe respirar producto de esta acumulación de basura*

Asimismo transcribo las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo:

**ARTÍCULO 7°** — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;

- b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que su respuesta sea remitida a la CDYAIP antes del 02/10/2018.**

Ante cualquier duda o necesidad de articulación con otras áreas del organismo, estoy a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente